

872687 / 3667



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DPTO. RECURSOS HUMANOS
OSI/PNB/CSP.

Sección 1ª N° 1423

Mat. Horas Extras

LAS CONDES, 27 FEB 2020



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Decreto Alc. Sección 1ª 7557 de fecha 09.12.2019, que puso en vigencia el presupuesto de Ingresos y Egresos corrientes de capital de la Municipalidad de Las Condes para el ejercicio del 2020; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1125 del 13/03/2014, que delega facultades en el Administrador Municipal; Decreto Alc. Secc. 1ª N° 2681 de 01.06.2009; Memo N°14, 21 y 22 de fecha 07 de Febrero de 2020 de la Dirección de Coordinación de Operaciones que solicita horas extras para el personal de su dependencia adjuntando Programa de Trabajo Extraordinario a realizar durante el mes de MARZO; Decreto Secc. 1º N°7099 de fecha 02 de octubre de 2017 que Fija el Procedimiento del Sistema de Registro y Control de Asistencia, Permisos y Feriados del personal; Certificado de disponibilidad presupuestaria N°24 de fecha 29 de Enero de 2020 del Departamento de Finanzas; las necesidades de compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicio con horas extraordinarias; y la imposibilidad del servicio de compensar con descanso complementario;

DECRETO

1.- ASIGNASE, para el mes de **Marzo de 2020** horas extraordinarias diurnas y con el recargo del 50% en horario Nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos a continuación de la jornada ordinaria en carácter de previsible. Lo anterior se fundamenta, además de lo señalado en forma específica para cada unidad municipal, cuya exposición se entiende formar parte integrante del presente Decreto, como justificación especial, en lo siguiente:



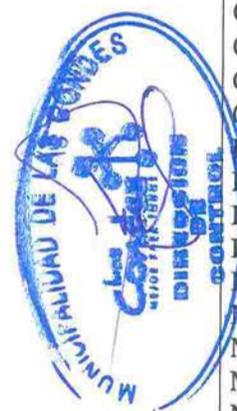
1.1.- Que, las labores solicitadas corresponden a tareas impostergables relacionadas con el quehacer municipal, en atención a que la Municipalidad de Las Condes trabaja, de manera habitual y permanente las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, hecho que ha significado un aumento, en el último tiempo, en forma considerable sus funciones, ya que a la labor habitual que por Ley Orgánica Constitucional nos compete, se han sumado un sinnúmero de otras responsabilidades, obligaciones y actividades, en los últimos años, las que han debido ser absorbidas por el mismo personal, el que se ha mantenido invariable en cuanto a su número, durante las últimas décadas.

1.2.-En el caso específico de la Municipalidad de Las Condes, tiene fijado de conformidad al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, un horario habitual de los funcionarios, de lunes a viernes de 8:30 a 17:33 horas, con 45 minutos para colación. Con las excepciones señaladas en el Decreto N°2813 /P2019 de fecha 27 de junio de 2019. Sin embargo, esa jornada se ve necesaria y permanentemente extendida para absorber labores impostergables, derivadas de la demanda de trabajo a que el municipio está sometido en forma habitual y permanente dada la demanda requerida por la comunidad.

1.3.-En conclusión, en los últimos años las cada vez mayores exigencias de la comunidad, en los más diversos aspectos de la gestión edilicia, que involucra evidentemente todos los servicios municipales, se han convertido en requerimientos de primera necesidad, cuya satisfacción ha devenido en una obligación, con estándares cada vez mayores de inmediatez, eficiencia y calidad, entendiéndolos, de acuerdo con nuestro imperativo legal, como tareas impostergables, cuya correcta satisfacción los convierte en indispensable para nuestros vecinos, particularmente exigentes, y cuya omisión resulta a estas alturas impensable.

Por tales razones, a las siguientes personas de la Dirección de Coordinación de Operaciones, se le asignan las cantidades máximas de horas extraordinarias, que en cada caso se señala:

NOMBRE FUNCIONARIO	HORAS DIURNAS	HORAS FEST/NOCT
DIRECCION DE COORDINACION DE OPERACIONES		
LUENGO BURDILES HECTOR	70	80
ROSALES MIRANDA GEORGINA LEONIDES	70	65
SILVA FUENTES JOSE RAUL	57	42
DEPARTAMENTO DE CENTROS SPA		
ABURMAN MUÑOZ MARIA CONSTANZA	0	26
ANDRADE VALENZUELA LUISA JOHANNA	0	17
ARANCIBIA AGUILERA ABRAHAM ISAAC	0	15
ARANDA ACUÑA CARLOS ANTONIO	62	65
ASTORGA GUAJARDO RODRIGO ANDRES	0	10
AZZAR BARAHONA CRISTOFER MOISES	20	10
BAEZA PIZARRO ANA ROSA	10	10
BARRAZA ESPINOZA MARIA JOSE	10	10
BOBADILLA MONSALVE DAVID MARCOS	0	65
BRENETTO OLAVE MAIZA JAVIERA	30	30
CABEZA ESPINOZA NELSON CRISTIAN	0	26
CANDIA CANCINO FRANCISCO ALFREDO	0	87
CARRASCO PEREZ HUGO MARCELO	70	65
CATALAN MARTINEZ LUIS OSVALDO	62	65
CLERC CANIVILO HERNAN EDUARDO	48	50
DIAZ ZUÑIGA VICTORIA ALEJANDRA	20	30
ESTAY MIRANDA GERARDO	0	10
FERNANDEZ ARANDA ANDRES SIMON	0	63
GOMEZ CASTRO MARCELO EDUARDO	50	35
GUTIERREZ GALAZ CONSTANZA ANDREA	0	10
GUTIERREZ GALAZ MARIA CAROLINA	0	17
GUZMAN NAVARRO RODRIGO IGNACIO	0	10
HERRERA FREDES KATIUSCA MURIEN	0	15
LAZO BARRIENTOS MANUEL ALEJANDRO	62	65
LEAL SALVO MANUEL JESUS	62	65
LEON MIRANDA DEBORA ANGELICA	25	22
MANCILLA CASTRO CRISTOPHER	70	85
MANRIQUEZ ROJAS XIMENA MARIA	55	19
MARCHANT VALENZUELA NICOLE NATALIA	0	10
MONARES TAPIA WILLIAM RICHARD	20	10
MONSALVES DIAZ WALTER ANDRES	0	10
MUÑOZ OCAMPO JOSE RENE	0	47
NAVARRETE RIQUELME RICHARD ANTONIO	20	30
OLIVARES BAHAMONDES RODRIGO JAVIER	0	10
ORTUZAR TRONCOSO JAVIER ALBERTO	0	47
PEREZ ULLOA MARIA FRANCISCA	0	17
PUELLES GANA PAULO ROBERTO	30	30
RIQUELME FLORES MARIO MOISES	62	65
ROMAN ALARCON ISABEL DEL CARMEN	15	22
ROSALES CONTRERAS MACIEL ALEJANDRA	0	17
RUTH ABELLO MAXIMO ROMAN	70	65
SALDIAS NAVARRETE MARCELA ANDREA	10	10
SANCHEZ RUBILAR ALEX ALBERTO	62	65
SASSO NIETO CRISTIAN MANUEL	0	47
SEPULVEDA SIERRA ROBERTO ENRIQUE	57	52
SILVA RIVERA BYRON ALEJANDRO	0	10
SOTELO JARA LUIS HUMBERTO	20	30
STECOA ARGOMEDO ANNA LEONORA	0	10
TORRES BARACAT PAMELA ANDREA	20	10
ULLOA CASANOVA VIVIANA ANDREA	10	10
VALENZUELA GARRIDO ALEXANDRA ANDREA	0	10
VALLADARES SOTOMAYOR CESAR RODRIGO	40	40
VALLADARES SOTOMAYOR JAIME MARCOS	70	85



NOMBRE FUNCIONARIO	HORAS DIURNAS	HORAS FEST/NOCT
VELEZ ARANCIBIA ANA MARIA	48	50
VIDAURRE ESPARZA JERSON RUBEN	0	34

2.- La supervisión, control y fiscalización del cumplimiento de las horas trabajadas en horario diurno, nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos y el control de los trabajos extraordinarios, conforme el Procedimiento vigente señalado en los Vistos, recaerá en el DIRECTOR DE COORDINACION DE OPERACIONES en base a su solicitud del documento señalado en los vistos.

Lo anterior no impide la fiscalización que podrá desarrollar conforme al procedimiento vigente, el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Control.

3.- El pago de aquellas horas efectivamente realizadas, procederá sólo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales contenidas en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Distribución:
 Centralía Municipal
 Departamento de RR.HH.
 Unidad
 Oficina de Partes

cla

